

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, a fin de resolver su admisión.

Palmira V, 11 de marzo de 2022
HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 187
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2022-00077-00**

Revisada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, impetrada por el señor EIBAR ANTONIO HERRERA ARENAS, mediante apoderado judicial, en contra del señor MARCO ANTONIO ARGUELLO HENAO, con base en el Título Valor Letra de cambio número 01, el Juzgado observa que adolece de los siguientes defectos formales:

1 aclare el actor, de conformidad con los hechos. pretensiones y el titulo valor traído a la ejecución, la razón por la cual cobra intereses corrientes o de plazo si la fecha de suscripción del instrumento cartular es posterior a la fecha de vencimiento de la misma (Art. 82 num. 4º C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, ya referida.

2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.

3. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado LUIS ERNESTO HERRERA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.645.120 y la T.P. 328.484del C. S. de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte demandante, solo en relación con esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **026** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143677c630890a66a34c01d549bbcd37ef6e2933ba23e4e2e53ed3a9a219cbbe**
Documento generado en 15/03/2022 03:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>